



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
JMM/SJA/MAO

DENIEGA PARCIALMENTE ACCESO A INFORMACIÓN DE SOLICITUD N° AR001T0000661 EFECTUADA POR LA SRA. VALENTINA DE MARVAL MOYA Y RESUELVE LO QUE INDICA.

**TOTALMENTE TRAMITADO**

Santiago, 04 de OCTUBRE de 2017.

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



SANTIAGO,

04 OCT 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 456: VISTOS: Lo dispuesto en La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el D.S. N° 13, de 2009, Reglamento Ley de Transparencia, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia el DFL N°1 – 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; y la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 de la Ley N° 20.285, así como el artículo 35 de su Reglamento, señalan que el Jefe Superior del Servicio requerido deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud.

2. Que, el acápite 3.1 letra c) de la Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, al regular el procedimiento sobre la aplicación de la causal de reserva o secreto, indica que deberá denegarse el acceso a la información por escrito, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, el que deberá ser fundado especificando con exactitud y remisión expresa de la norma que lo contenga, la causal legal invocada y las razones de hecho y de derecho que motiven la decisión.

3. Que, con fecha 06 de septiembre de 2017, la peticionaria Sra. Valentina de Marval Moya presentó ante esta Subsecretaría de Agricultura una solicitud de acceso a la información pública bajo el folio N° AR001T0000661 en la que requirió específicamente:

*"En virtud de la ley 20.285 solicito acceso y copia a todo documento, acta u oficio que detalle el gasto fiscal destinado a*

*viajes y viáticos de cada partida de cada ministerio de gobierno; presidencia de la república; congreso nacional; poder judicial; y contraloría de la república según Ley de Presupuesto de los años 2013; 2014; 2015; 2016 y 2017. De ser necesaria la autorización de un tercero para dar acceso a la información requerida, le recuerdo que conforme a lo indicado en la Ley 20.285 y diversos dictámenes del Consejo para la Transparencia, la autoridad podrá denegar el acceso sólo si la oposición del tercero se fundamenta en alguna de las causales expresamente señaladas en el artículo 21 de la Ley 20.285. En virtud del artículo 19 letra e) de la Ley 20.285, pido los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda”.*

4. Que, en atención al Principio de Divisibilidad establecido en el artículo 11, letra e) de la Ley N° 20.285, cuando exista información que pueda ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

5. Que, en lo relativo a los montos totales anuales destinados a gastos de viajes y viáticos incurridos por esta Subsecretaría para los años requeridos se hace entrega de esta información mediante minuta de respuesta elaborada por el Departamento de Finanzas y, que para los ítems relativos a presupuesto fiscal asignado y ejecutado por la Institución esta información se encuentra disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos [www.dipres.gob.cl](http://www.dipres.gob.cl), haciendo entrega de los enlaces y links directos a la información mediante la minuta de respuesta señalada anteriormente.

6. Que, en lo que respecta a los documentos, actos u oficios que detallen el gasto institucional destinado a viajes y viáticos, estos, según lo informado por el Departamento de Finanzas comprenden un volumen de 6.537 documentos, los que en su mayoría no se encuentran digitalizados o automatizados, por lo que su entrega implicaría distraer a los funcionarios de las labores para las cuales han sido contratados con el objeto de revisar, digitalizar y consolidar esta información para los años requeridos.

7. Que, según lo expuesto en párrafo precedente, se configura la causal de denegación de Acceso a la Información contemplada en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley 20.285, en lo que refiere a entrega de los documentos que comprenden los actos administrativos que detallan las comisiones de servicio de esta Institución, puesto que su procesamiento y digitalización distraería a los funcionarios de sus labores habituales.

#### **RESUELVO:**


1. ENTRÉGUENSE al peticionario la información que detalle el gasto fiscal destinado a viajes y viáticos contenidas en los presupuestos institucionales.

2. DENIÉGASE parcialmente la entrega de información requerida por doña Valentina de Marval Moya, con fecha 06 de septiembre de 2017, en virtud de lo expuesto en los considerandos 6 y 7, en relación a los documentos o actos administrativos que detallan cada comisión de servicio cursada por esta Institución en los últimos 5 años.

3. NOTIFÍQUESE al solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar copia de la presente Resolución.

4. Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, el requirente dispone del plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación del presente acto administrativo, para interponer reclamo o amparo respecto de la presente Resolución directamente ante el Consejo para la Transparencia o a través de la Gobernación Provincial que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
CLAUDIA CARBONELL PIGGARDO  
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

  
CLAUDIO TERNICIER G.  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA